

ALCANCE Nº 5 A LA GACETA Nº 12

Año CXLVIII

San José, Costa Rica, martes 20 de enero del 2026

436 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

REGLAMENTOS

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES

DEL MAGISTERIO NACIONAL

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

AVISOS

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA

DEL MAGISTERIO NACIONAL

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO
DEL DEPORTE FEMENINO**

Expediente N.º 25.354

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A pesar de los avances en materia de igualdad y equidad de género, persisten condiciones estructurales que mantienen las brechas en el acceso, la participación y la inversión en el deporte femenino en Costa Rica. Pese a la ratificación del Convenio Internacional "*Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw)*", publicada en 1984, en la Ley n.º 6968¹ y la "*Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer*", n.º 7142, así como otras normas promulgadas en el territorio nacional, continua la discriminación en el ámbito deportivo, ya que se siguen presentando desigualdades que afectan directamente el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres, limitando sus oportunidades en el deporte, en la recreación, salud, liderazgo y empoderamiento.

Según un estudio realizado a nivel mundial por la Unesco, el panorama nos demuestra una desigualdad estructural, en la cual las mujeres y niñas tienen un 20% menos de probabilidades que los hombres de practicar actividad deportiva con regularidad.

En América Latina, según el Banco Interamericano de Desarrollo, solo un 32% de las deportistas tienen acceso a financiamiento y/o patrocinios, en comparación con el 68% de hombres que lo obtienen.

Costa Rica es reflejo de esta situación, datos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) indican que, aunque la población femenina representa el 50.5% del país, apenas un 35% de las personas inscritas en federaciones deportivas son mujeres. En disciplinas tradicionalmente masculinizadas, como el fútbol o el ciclismo, la cifra es aún menor.

¹ ARTÍCULO 1º A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2017-2022) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), mediante su función investigadora del uso de tiempo en actividades de trabajo y de no trabajo, calificando a las actividades de no trabajo en tres grupos: tiempo libre, actividades educativas y necesidades personales, en contenido de la ENUT, reveló que las niñas en Costa Rica dedican un 30% más de tiempo a tareas domésticas y de cuidado que los niños. Este patrón se intensifica en la adultez, el 77% de las mujeres costarricenses realiza trabajo doméstico no remunerado, frente a apenas el 38% de los hombres.

La brecha de género en el deporte no es solo numérica, es económica, estructural y profundamente injusta. Aún hoy, en pleno siglo XXI, miles de mujeres deportistas en Costa Rica entrenan y compiten en condiciones de precariedad, invisibilización y abandono institucional.

En el caso del fútbol femenino de primera división, la situación es especialmente crítica. El salario promedio de una jugadora es un 80% menor al de un jugador en la liga masculina, y muchas futbolistas ni siquiera reciben un salario formal. La mayoría practica el deporte de alto rendimiento sin contrato laboral, sin seguridad social, sin acceso a sistemas de salud, y con recursos limitados para su preparación física y profesional.

Mientras tanto, los clubes masculinos reciben millones de colones en patrocinios, derechos televisivos y mercadeo, lo cual profundiza una brecha que no se justifica ni por rendimiento, ni por esfuerzo, ni por compromiso. La diferencia sólo se explica por un modelo deportivo patriarcal que ha privilegiado históricamente al deporte masculino y ha considerado el deporte femenino como secundario o de menor valor comercial.

Aún persisten numerosos obstáculos invisibles que impiden al género femenino practicar deporte en igualdad de condiciones. Estos obstáculos no siempre tienen que ver con falta de infraestructura o recursos financieros, sino con condiciones culturales y sociales profundamente arraigadas que asignan a las mujeres un rol secundario o asistencial, incluso en los espacios deportivos. Los estereotipos de género condicionan las oportunidades de las mujeres, en no participar en actividades deportivas, en diferencia del hombre que se le alienta a competir y ocupar espacio público, esta diferenciación no es anecdótica es estructural.

El deporte no es solo un pasatiempo, es salud, liderazgo, autoestima, participación comunitaria, empoderamiento, crecimiento personal y representación nacional. El negar a las mujeres el acceso equitativo al deporte es negarles una herramienta fundamental de desarrollo humano integral. En pleno siglo XXI, constituye una forma más de violencia estructural y exclusión social.

Las estructuras deportivas femeninas, tanto en el deporte de base como en el alto rendimiento, están desfinanciadas, invisibilizadas y, muchas veces, abandonadas. El presupuesto que se destina desde el Estado a programas deportivos no contempla con claridad una perspectiva de género, ni establece criterios obligatorios de asignación equitativa de recursos para las mujeres.

Por ello, esta ley no es solo un proyecto para crear un fondo, es un acto de justicia histórica. Es una decisión política que busca garantizar que las niñas, adolescentes y mujeres de todo el país, sin importar si viven en zonas rurales, costeras o indígenas, tengan las mismas oportunidades que los hombres para ejercer el deporte, competir, entrenar y representar a Costa Rica.

El financiar el deporte femenino no es una opción, es una obligación ética, social y constitucional. La igualdad sustantiva en el acceso al deporte no puede depender del voluntarismo institucional ni de las donaciones ocasionales. El deporte femenino requiere un fondo robusto, permanente y con enfoque territorial, que permita superar las brechas históricas y proyectar a Costa Rica como una Nación que cree y confía en el talento de sus mujeres.

Actualmente el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Icoder), no cuenta con un financiamiento específico, obligatorio y sostenido destinado al desarrollo del deporte femenino, lo que perpetúa una brecha estructural en la inversión pública. Esto restringe la capacidad del Instituto para promover una política integral de equidad en el deporte.

Por otra parte, si bien existen iniciativas privadas que promueven el desarrollo y vinculación de las niñas con actividades deportivas y recreativas, estas dependen muchas veces de fondos limitados, esfuerzos aislados o asignaciones sujetas a la discrecionalidad presupuestaria de entes privados.

Asimismo, la persistencia de tabúes sociales que desincentivan la participación femenina en ciertos deportes, es importante recalcar que la exclusión de las mujeres en el deporte tiene repercusiones que van más allá del ámbito deportivo, tomando en base que la actividad física es fundamental para la salud física y mental, la construcción de redes de apoyo y el desarrollo de habilidades como el liderazgo y el trabajo en equipo.

Según estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la inactividad física es un factor de riesgo clave para enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad e inclusive cáncer.

En este mismo sentido, un estudio realizado por el Ministerio de Salud indica que un 56% en hombres y un 44% en mujeres fallecieron por obesidad en el país, lo que deja claro que la obesidad debe dejar de ser abordada sólo como un tema de hábitos individuales, si no que requiere de la articulación interinstitucional para fortalecer acciones y promover una vida activa y una alimentación saludable desde la primera infancia hasta la adultez.

Para el 2016, un estudio realizado por el Ministerio de Salud, en la etapa de la niñez, se reportó que un 34% de los niños de 6 a 12 años presentaron sobrepeso u obesidad, y entre los adolescentes, un 30.9% tuvieron exceso de peso.

Desde una perspectiva económica, la brecha de género en el deporte también limita el crecimiento profesional de las mujeres. Un informe del Foro Económico Mundial destaca que la participación deportiva está correlacionada con mayores oportunidades de liderazgo en el ámbito laboral. Un estudio del 2015 en Estados Unidos de la empresa consultora EY encontró que el 94% de las mujeres en puestos ejecutivos habían participado en deporte organizado, estableciendo un claro vínculo entre la práctica deportiva y el desarrollo de habilidades esenciales, como la competencia, la determinación, la ética de trabajo y el trabajo en equipo, el liderazgo y la resiliencia, entre otros, que son esenciales en el desarrollo y ascenso profesional. Quienes toman las decisiones también es un factor esencial en cómo se moldean y desarrollan los espacios y oportunidades de la práctica del deporte. En Costa Rica, menos del 20% de los cargos directivos en organizaciones deportivas son ocupados por mujeres, lo que restringe su influencia en la toma de decisiones. En deportes como el fútbol, estos números son todavía mucho más bajos.

Uno de los fenómenos más alarmantes, pero a menudo ignorados en la realidad del deporte femenino es su altísima tasa de abandono durante la adolescencia. Según datos de la Unesco, el 49% de las adolescentes abandona el deporte en esta etapa vital, una proporción seis veces superior a la de los hombres.

Este abandono no es casual, ni responde únicamente a “desinterés”, es el resultado de una combinación de factores estructurales que afectan de forma diferenciada a las mujeres jóvenes; la falta de modelos deportivos femeninos visibles, la inseguridad en los espacios deportivos, la poca autoconfianza generada por estereotipos sociales y una imagen corporal negativa que la cultura patriarcal refuerza constantemente.

Y es a raíz de la problemática señalada supra que, mediante este proyecto de ley, se busca crear un fondo específico para deporte y recreación femenino, el cual será administrado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder), con reglas claras de asignación de recursos, con una dirección técnica especializada y con gobernanza.

Para combatir esta situación de forma estructural, el presente proyecto de ley establece un impuesto selectivo al consumo aplicado a bebidas alcohólicas y que lo recaudado sea transferido directamente al Icoder, con el fin de financiar el deporte femenino en general, así como programas que prevengan el abandono deportivo de las adolescentes y niñas. Además de buscar crear espacios seguros y motivadores, que promuevan referentes femeninos, desarrollen campañas nacionales con enfoque en el desarrollo del autoestima, diversidad corporal y liderazgo femenino.

¿Y por qué grabar un impuesto sobre las bebidas alcohólicas? De acuerdo con datos del Sistema de Emergencias 9-1-1, durante las jornadas deportivas, especialmente partidos de fútbol aumentan los reportes de violencia intrafamiliar en aproximadamente un 15%, pasando de 305 a 350 incidentes diarios; lo que tristemente está relacionado con un aumento del consumo de bebidas alcohólicas. Hecho que evidencia la necesidad de fortalecer políticas que promuevan hábitos de vida más beneficiosos para la salud y una cultura deportiva más saludable.

Este nuevo impuesto busca, por un lado, desincentivar el consumo de estas bebidas, pero también, que este tipo de consumo, que como efecto secundario genera una mayor afectación a las mujeres, pueda de alguna manera retribuir en la creación y construcción de espacios seguros, donde las mujeres puedan participar de manera activa, y contar con los insumos necesarios para desarrollarse a través del deporte. Es decir, que la medida que se pretende implementar en el proyecto, si bien no puede impedir o prohibir el consumo de alcohol, pueda de alguna manera, generar insumos, entiéndase recursos para beneficiar el deporte femenino.

El financiamiento del deporte femenino mediante un impuesto a las bebidas alcohólicas permitiría orientar recursos hacia iniciativas que promueven bienestar, salud y participación comunitaria para niñas y mujeres.

Frente a este panorama, fortalecer el deporte femenino se convierte en una herramienta estratégica para impulsar procesos formativos, ambientes seguros y oportunidades de desarrollo que contribuyen al fortalecimiento del tejido social. Así, el impuesto no solo genera ingresos, sino que respalda una política pública que apuesta por la prevención, la inclusión y la construcción de entornos sanos.

Además, con este porcentaje se deben fortalecer las escuelas deportivas, la infraestructura, las becas, transporte y equipamiento deportivo. Asignar estos recursos es una inversión de desarrollo, hacerlo con recursos provenientes del alcohol representa una decisión coherente con una política de salud pública, redirige ingresos fiscales generados por el consumo hacia proyectos de mejora de vida, salud mental y desarrollo integral de la población femenina a través del deporte.

La prioridad en el deporte femenino no es simbólica, es estratégica. Representa un paso decisivo hacia la reparación histórica de las brechas de género en el acceso, la visibilización, el financiamiento al desarrollo del deporte femenino. Esto incluye programas de participación comunitaria, profesionalización de entrenadoras, atletas y lideresas deportivas.

La presente iniciativa legislativa responde a una necesidad estructural del país: dotar al deporte femenino costarricense de una fuente permanente de financiamiento, equitativa y progresiva, que permita fortalecer su desarrollo como un pilar fundamental de la salud pública, la cohesión social, la prevención de la violencia, la igualdad de oportunidades y el crecimiento personal de las mujeres en el deporte, al establecer una asignación específica de los ingresos generados por el impuesto selectivo al consumo sobre las bebidas alcohólicas, para dotar de

recursos al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder), con el objetivo de financiar el deporte femenino, a través de una medida fiscal responsable, socialmente justa y orientada a la transformación positiva de nuestra sociedad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de las y los señores diputados la iniciativa de ley titulada **Ley para Garantizar la Participación y el Financiamiento del Deporte Femenino**.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO
DEL DEPORTE FEMENINO**

ARTÍCULO 1- Objeto de ley

Se establece un impuesto del 2% a las bebidas alcohólicas y cervezas nacionales y extranjeras sobre el precio de venta del productor, con el fin de dotar de recursos al Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder), para el financiamiento exclusivo del deporte femenino.

Excluido del correspondiente impuesto sobre el valor agregado (IVA).

ARTÍCULO 2- Mecanismo de recaudación

El impuesto del 2% sobre los licores del país será retenido por la Fábrica Nacional de Licores, al momento de efectuar la venta, indicándose en las respectivas facturas el monto de la imposición. Trimestralmente girará el total del impuesto recaudado al Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

El impuesto de licores extranjeros será tasado por la aduana y cobrado por el Ministerio de Hacienda, el cual deberá girar trimestralmente al Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

ARTÍCULO 3- Distribución de los recursos

Del monto total transferido al Icoder, este deberá distribuirse de la siguiente manera, para el financiamiento específico de programas y proyectos que promuevan el desarrollo deportivo de las mujeres en los distintos ámbitos.

a) Un cinco por ciento (5%) para gastos administrativos necesarios para la gestión, planificación, fiscalización y ejecución de los programas y proyectos.

b) Un cincuenta y cinco por ciento (55%) para el desarrollo de programas y/o proyectos desarrollados por los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, Federaciones Deportivas Nacionales, Asociaciones Deportivas, destinados al fomento, desarrollo y sostenibilidad de las disciplinas deportivas femeninas.

Los comités cantonales del deporte y la recreación deberán aprobar en el seno de su junta directiva los proyectos y posteriormente ser remitidos al Icoder para su aprobación.

c) Un cuarenta por ciento (40%) para que el Icoder desarrolle programas y/o proyectos destinados al fomento, desarrollo del deporte femenino en sus distintos ámbitos.

Rige a partir de su publicación.

Rosaura Méndez Gamboa

Pedro Rojas Guzmán

Luis Fernando Mendoza Jiménez

María Marta Padilla Bonilla

Horacio Alvarado Bogantes

Paulina María Ramírez Portuguez

Katherine Andrea Moreira Brown

Diputadas y diputados

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales y ortotipográficos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.